

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quiteda la Constitución en 23 de mayo de 1823

Legítima como se veir conocido costig andore
con el rigor q. la ley previene contra los vagamundos
y a todo el q. contraveniga esta medida q. dicto il
la necesidad de escarmantar a los malos y evitar tan
el desorden q. son tan frecuente = tambien se acordó
do sea a saber por medio de que ord. q. todos observen ni
la fiesta Eclesiastica quando ando el dia de fiesta to
sin travajarse y asistiendo a la Santa Misa con la
comportura devida al dicho Templo de Dios y q. no
se profieran palabras y decentes ni bren y con
especialidad en las plazas y sitios publicos con yupo
sion de Multas y demas q. los Alcaldes juzgan
necesario todo con el fin de arreglar las costumbres
a los principios de Religiosidad de la actual Gobierno
del Sr. M. q. felixm. no se fije. Tambien se acordó
q. el Ayuntamiento pleno asista a la funcion de des
gracia q. es tan andada por el Rey nro Señor q.
Dios que, Ad Santos ino Sacramento p. traer
sobre esta monarquia la bendicion y misericor
dia de q. tanto se necesitan y luego a to religioso
se celebrara con toda la solemnidad con y pondie
te mediante aquel Señor Cura Parnoco de esta
villa que esto ya haciendo con los señores Alcaldes a
tomado la disposicion necesaria al yntento para q.
bien sea en aquel dia toda diversion publica

De

